## Informe de Leyes Vigentes

| Ley Núm. | Fecha                   | Título de la Ley  |
|----------|-------------------------|---|
| 81       | 3 de agosto de 2020     | Ley para Proveer un Retiro Digno para los Miembros del Sistema de Rango de la Policía, los Miembros del Negociado del Cuerpo de Bomberos los Miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia de Puerto Rico, y los Técnicos de Emergencias Médicas, comúnmente conocidos como Paramédicos, del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y del Sistema de Emergencias Médicas Municipal, incluyendo los adscritos a las Oficinas para el Manejo de Emergencias   |
| 80       | 3 de agosto de 2020     | Ley del Programa de Retiro Incentivado y de Justicia para Nuestros Servidores<br>Públicos   |
| 80       | 28 de julio de 2019     | Para enmendar los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 127 de 1958, Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber  |
| 3        | 23 de enero de 2017     | Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico   |
| 26       | 29 de abril de 2017     | Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal  |
| 106      | 23 de agosto de 2017    | Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos  |
| 3        | 4 de abril de 2013      | Para establecer que los beneficios del Capítulo 5 de esta Ley no estarán coordinados con los beneficios del Título II de la Ley Federal de Seguridad Social, excepto según aplique bajo las disposiciones del Capítulo 5, establecer la definición de Programa Híbrido de Contribuciones Definidas, entre otros asuntos.  |
| 162      | 24 de diciembre de 2013 | Para efectuar cambios prospectivos en el esquema legal aplicable al Sistema de Retiro de la Judicatura y establecer un Programa Híbrido de beneficio definido y contribución definida que habrá de resultar aplicable a futuros jueces del Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el fin de brindarle mayor estabilidad fiscal al Sistema de Retiro de la Judicatura de Puerto Rico y disminuir las deficiencias actuariales que actualmente afronta; y para otros fines relacionados |

## Informe de Leyes Vigentes

| 35  | 24 de abril de 2007     | Para conceder un segundo aumento de hasta un tres (3) por ciento a las pensiones menores de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares mensuales, concedidas con efectividad al primero (1ro) de enero de 2004 o antes bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada; enmendar el inciso (A) del Artículo 2-101 y el inciso (a) del Artículo 2-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a los fines de aumentar la pensión mínima de trescientos (300) a cuatrocientos (400) dólares mensuales; excluir de dichos aumentos las anualidades concedidas bajo la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999 |
|-----|-------------------------|---|
| 296 | 3 de diciembre de 2003  | Para adicionar dos nuevos Artículos 5.1 y 5.2, a la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, a fin de conceder un beneficio por muerte en el servicio hasta un máximo de sesenta mil (60,000) dólares, para el pago de hipoteca de la residencia principal de un policía estatal que haya muerto en el cumplimiento de su deber; para crear en los libros del Departamento de Hacienda un Fondo Especial para consignar los fondos para el pago de dicho beneficio y asignar responsabilidades y deberes al Secretario de Hacienda; asignar fondos; y para otros fines   |
| 441 | 26 de diciembre de 2000 | Para crear el puesto de Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro en todo organismo gubernamental donde funcionarios y empleados estén acogidos al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades  |
| 208 | 25 de agosto de 2000    | Para establecer un aumento de doscientos (\$200.00) dólares o la diferencia entre lo que reciben actualmente de pensión y mil (\$1000.00) dólares, lo que sea menor, en las pensiones de los miembros de la Policía de Puerto Rico que estén recibiendo o tengan derecho a recibir pensiones menores de mil (\$1000.00) dólares mensuales y autorizar al Administrador del Sistema de Retiro a implementar esta Ley.  |
| 1   | 16 de febrero de 1990   | Para aumentar las retribuciones mensuales correspondientes a patronos y a empleados en un 9.275% y 8.725% respectivamente y modificó la estructura de beneficios.   |
| 105 | 28 de junio de 1969     | Ley para Proveer una Pensión a Cónyuge Supérstite e Hijos   |
| 169 | 30 de Junio de 1968     | Ley para Proveer una Pensión a Beneficiarios o Herederos de los Miembros<br>Pensionados del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico   |

## Informe de Leyes Vigentes

| 127 | 27 de junio de 1958   | Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber  |
|-----|-----------------------|---|
| 12  | 19 de octubre de 1954 | Para crear el Sistema de Retiro para la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La misma concede como uno de sus beneficios desde que fue aprobada en el 1954, un beneficio mínimo por muerte del pensionado |
| 59  | 10 de junio de 1953   | Ley de Reciprocidad   |
| 447 | 15 de mayo de 1951    | Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  |
|     |                       |   |